

Código: FO-ALA-05 Versión: 1

Fecha de Aprobación: Noviembre 02 de 2010

Página 1 de 7

ACUERDO MUNICIPAL Nº. 07

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNIPALES 014 DE 2013 Y 016 DE 2016 Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES DE INVERSION PARA EL FONDO DE INVESTIGACION, CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION, TICS Y ECONOMIA CREATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, CIUDAD PARA EL MUNDO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas por los Artículos 1,2,67,69, 71 y 313 de la Constitución Nacional, , la Ley 29 de 1990, el Decreto Nacional 111 de 1996 compilatorio de la Ley 38 de 1989, , la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el decreto 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, la Ley 115 de 1994, , la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1834 de 2017, el Decreto 1767 de 1990, los Acuerdos Municipales 17 de 2018 ,09 de 2019,15 de 2020 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETIVOS Y CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL FONDO DE INVESTIGACION, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, TICS Y ECONOMÍA CREATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, CIUDAD PARA EL MUNDO

ARTICULO PRIMERO: CREASE EL FONDO DE INVESTIGACION, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, TICS Y ECONOMÍA CREATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, CIUDAD PARA EL MUNDO

(Tecnologías de la información y las comunicaciones) del Municipio de Sabaneta en el marco de la calidad de la Educación como estímulo para el fomento de la ciencia, la investigación y la innovación. Mediante la implementación de escenarios que articulen procesos formativos de transferencia y apropiación social de la ciencia, y el desarrollo de habilidades y capacidades científicas de la población Sabaneteña.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA. El fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, Tics y Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo, es una cuenta especial dentro del presupuesto Municipal, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos destinados al fomento de la Ciencia, Tecnología, Innovación y TICs, separada de las demás rubros del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del Presupuesto General del municipio de Sabaneta, que,



Código: FO-ALA-05
Versión: 1
Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010
Página 2 de 7

por su destinación, conforme a la Ley y al Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La cuenta especial del Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TICs y Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo, se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del municipio de Sabaneta y será detallado en el anexo del presupuesto general que lleven su nombre

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS DEL FONDO DE INVESTIGACION, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, TICS Y ECONOMIA CREATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, CIUDAD PARA EL MUNDO, SON:

- Crear el fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, Tics y Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo, producida por docentes y estudiantes de las instituciones educativas del municipio.
- Crear, fomentar, difundir semilleros y grupos de investigación de las instituciones educativas del Municipio como una posibilidad de transformación personal y social.
- Contribuir con la formación y capacitación de docentes y estudiantes dedicados a la Investigación en sus comunidades educativas.
- Generar espacios institucionales para el fomento de una cultura de las ciencias involucrando los diversos actores sociales que se constituyan en ambientes propicios para la producción de investigación, ciencia y tecnología en el municipio.
- Establecer convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas reconocidas en materia investigativa, para la formación y el acompañamiento investigativo de los semilleros y los grupos que se consoliden
- Financiar entornos especializados donde se promuevan las habilidades y destrezas científicas de los niños y jóvenes estudiantes, y se promueva la transferencia de conocimientos y tecnologías en pro del desarrollo educativo local.
- Financiar proyectos que apliquen soluciones innovadoras a problemáticas locales relacionadas con el desarrollo social, educativo y económico del Municipio.
- Financiar las nuevas adquisiciones que fortalezcan el parque tecnológico de las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO CUARTO: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO. Conforme a las normas de mayor jerarquía que regulan estos fondos, los recursos destinados al Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TICs y



Código: FO-ALA-05
Versión: 1
Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010
Página 3 de 7

Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes al cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO QUINTO: FINANCIACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION PRIORIZADOS. La Secretaria de Educación y Cultura será la responsable de presentar el proyecto de investigación que hará parte del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), donde se establecen los proyectos de inversión que serán financiados en este año fiscal.

CAPITULO II

ESTRUCTURA, REPRESENTACIÓN, ORDENACIÓN DEL GASTO Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y TICS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

ARTÍCULO SEXTO: Crease la Junta del Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TICs y Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo, por un período igual al del alcalde municipal y estará conformado por:

- El alcalde o su delegado
- El Secretario de Educación y Cultura Municipal o su delegado
- El Secretario de Planeación Municipal o su delegado
- Un Profesor delegado por los docentes investigadores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
- Un Representante de los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.
- Dos estudiantes pertenecientes a alguno de los semilleros de investigación
- Un representante del sector privado del Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO PRIMERO: De las reuniones del comité se hará acta firmada por el presidente y el secretario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director del Fondo tendrá voz, pero no voto, su función dentro del comité será de Asesor.

PARÁGRAFO TERCERO: Este Comité se reunirá de forma trimestral.

ARTÍCULO SEPTIMO: Un proyecto de Investigación para acceder a recursos del fondo debe:

- Tener reconocimiento a nivel institucional, municipal, departamental, nacional o internacional.
- Tener un mínimo de dos estudiantes
- El profesor director del proyecto de investigación debe tener pregrado,
- Publicar anualmente los resultados de su investigación como experiencia exitosa de la institución en una revista ojalá indexada o en algún evento local o internacional.



Código: FO-ALA-05
Versión: 1
Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010
Página 4 de 7

PARÁGRAFO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que, en un plazo de cuatro meses, reglamente los lineamientos para llevar a cabo convocatoria pública para proyectos de innovación, economía creativa y desarrollo económico en el marco de las disposiciones del presente Acuerdo

ARTÍCULO OCTAVO: ESTRUCTURA DEL FONDO. La Estructura del del Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TICs y Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo y sus subcuentas presupuestales serán definidas de acuerdo con las normas vigentes y las competencias legales establecidas para el Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Alcalde Municipal, mediante decreto, podrá modificar la estructura presupuestal del fondo, conforme a los conceptos de ingreso y gasto definidos en las leyes y sus decretos reglamentarios o normas que en este sentido sean expedidas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Constituyen subcuentas presupuestales: Financiación, mantenimiento y/o adecuación de entornos, semilleros y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, Mantenimiento y financiación del parque tecnológico y de las TICs para las Instituciones Educativas, y Promoción de proyectos de economía creativa. El porcentaje de asignación para cada uno de ellos es el 50%, 30% y 20% respectivamente, correspondientemente del total de ingreso incorporado al fondo. Las subcuentas presupuestales no permiten la agrupación o suma de montos entre las mismas. Se respeta su uso y destino.

ARTICULO NOVENO: ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA. Al Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, se le hará un anexo que corresponde al Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TICs y Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo y contendrá las Subcuentas presupuestales de que trata el artículo anterior y que hacen parte Integral del mismo. Dicho anexo será reglamentado en las disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para cada vigencia.

PARAGRAFO PRIMERO: Cada subcuenta presupuestal prevista en el artículo anterior, se manejará a través de una cuenta bancaria Independiente conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La Representación Legal y la Ordenación del Gasto del del Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TICs y Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo, corresponde al Alcalde, quien podrá delegar la administración y la adquisición de bienes y servicios en los Secretarios de Despacho según sus competencias, de conformidad con los Decretos municipales y las normas que lo complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan; en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública y las normas presupuestales vigentes.



Código: FO-ALA-05
Versión: 1
Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010
Página 5 de 7

CAPITULO III

PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DEL DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, TICS Y ECONOMÍA CREATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, CIUDAD PARA EL MUNDO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SISTEMA PRESUPUESTAL Y CONTABLE. El Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TICs y Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo, se regirá por las normas fiscales, presupuéstales y contables del Municipio y de las entidades estatales que rigen y controlan cada materia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL FONDO. El Presupuesto de Ingresos y Gastos, la contabilidad y conciliaciones bancarias del del Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TICs y Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, el cual se llevará en cuenta especial dentro del sistema contable general del Municipio, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto y conforme a lo establecido en el artículo 352 de la Constitución Política.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDO. La Junta del Fondo, el Ordenador del Gasto, el Secretario de Despacho, el Subdirector Administrativo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la Administración Municipal, en coordinación con la Secretaría de Hacienda; preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Ciencia, Tecnología, Innovación y TICs del Municipio de Sabaneta, para su incorporación como un anexo al proyecto de presupuesto general del Municipio, como fondo cuenta especial identificando al interior del mismo cada uno de los conceptos conforme a las subcuentas establecidas en el presente acuerdo o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología, Innovación y TICs del Municipio de Sabaneta deberán estar acordes con el Marco Fiscal del Mediano Plazo, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del Fondo de Ciencia, Tecnología, Innovación y TICs del Municipio de Sabaneta será presentado como un anexo del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, acorde al anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del mismo presentado por el Secretario de Despacho a quien corresponda su administración.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: TESORERIA. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta, o quien haga sus veces, será la responsable del manejo efectivo de los recursos del del Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TICs y Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo, tendrá a su cargo todo lo relacionado con el movimiento de los recursos, su recaudo, custodia y desembolso de los mismos.

Para el cumplimiento de estas competencias deberá:



Código: FO-ALA-05
Versión: 1
Fecha de Aprobación:
Noviembre 02 de 2010
Página 6 de 7

- a. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del fondo, debidamente autorizados y soportados por el Secretario de Despacho a quien corresponda su administración y/o el Ordenador del Gasto del Fondo.
- **b.** Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos del fondo de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
- **c.** Abrir las cuentas bancarias, conforme a las Subcuentas establecidas, en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- **d.** Administrar los excedentes de liquidez y los rendimientos financieros de los recursos del fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en el normatividad vigente y reglamentaria que rigen sobre la materia.
- e. Administrar los recursos del balance y las sobre ejecuciones de las rentas del Fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en las normas que rigen sobre la materia, reportándolos para su incorporación en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología, Innovación y TICs del Municipio de Sabaneta podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio ni entre las diferentes subcuentas del fondo, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación específica, los recursos del Fondo son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología, Innovación y TICs del Municipio de Sabaneta no se podrán establecer pignoraciones, titularizaciones o cualquier otro tipo de disposición financiera de las autorizadas por la Ley. El alcalde deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición.

CAPITULO IV

INGRESOS GASTOS DEL FONDO DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, TICS Y ECONOMÍA CREATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, CIUDAD PARA EL MUNDO

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: RECURSOS DEL FONDO. Serán recursos del Fondo los procedentes de las siguientes fuentes:

- **a.** Los recursos del Presupuesto General del Municipio que se designen a la financiación de actividades de ciencia, tecnología, innovación y tics y que se hubiere programado en el mismo, para ser ejecutados a través del fondo
- b. Los recursos que las entidades estatales designen al fondo para la financiación de actividades de Ciencia, Tecnología, Innovación y tics
- c. Los recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d. Las donaciones o legados que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades internacionales.



Código: FO-ALA-05

Versión: 1

Fecha de Aprobación: Noviembre 02 de 2010

Página 7 de 7

e. Los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del fondo.

f. Los recursos provenientes del Sistema de Regalías para Ciencia Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrá designar en los términos que señalen las disposiciones legales, bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio para la coordinación y desarrollo de proyectos y programas de Ciencia, Tecnología e Innovación. La administración de estos bienes estará a cargo de la Administración Municipal de Sabaneta.

ARTICULO DECIMO SEXTO: RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO PARA EL FONDO MUNICIPAL. El Municipio destinará, obligatoriamente en el presupuesto de cada anualidad, una partida presupuestal para el Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TICs y Economía Creativa del Municipio de Sabaneta, Ciudad para el Mundo, que no podrá ser inferior a la suma equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación presupuestados para la vigencia.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMAS ORGÁNICAS. Son normas orgánicas de presupuesto las incluidas en los artículos 8,9, 11 y 12

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEROGATORIAS. El presente Acuerdo modifica los acuerdos Municipales 014 de 2013 y 016 de 2016 y demás disposiciones contrarias.

ARTICULO DECIMO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero de 2022.

Dado en Sabaneta a los veinticuatro días (24) del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión Primera en la fecha 19 de mayo del año 2021 y segundo debate en plenaria, en la fecha 24 de mayo del año 2021.

ALDER JAMES CRUZ OCAMPO

Presidente

ANGEL FABRICIO HENAO Vicepresidente primero

ANIC COM SO

OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO
Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA

Secretario General

